

	Nº EXPTE: 3494/2024	
	N/REF.:	S/REF.:
MEMORIA JUSTIFICATIVA	ASUNTO: SUMINISTRO CASSETAS INTEMPERIE Y MATERIAL DE DOTACION PARA HIDRANTES	

La presente memoria se emite con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 63 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas el Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de casetas intemperie para contener material auxiliar de hidrantes, de configuración vertical para montaje exterior al suelo, equipadas con lanza, mangueras, columna codo, reducción y llave de accionamiento de hidrante destinadas a los núcleos de población de la provincia de Zamora.

Necesidad de la contratación.

La distribución de los parques de bomberos en la provincia de Zamora, que sigue lo previsto en el Plan Sectorial de los servicios de prevención extinción de incendios de la Junta de Castilla y León, trata de disminuir el tiempo de respuesta ante los siniestros que puedan producirse en cualquier punto de la misma.

En las emergencias derivadas de incendios, en concreto las producidas dentro de los núcleos de población, la inmediatez en la intervención reduce la probabilidad de propagación del fuego a fincas colindantes. Este hecho hace muy necesario disponer de unas herramientas para un primer ataque hasta la llegada de los servicios profesionales.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, dispone que los ciudadanos deben tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos. Con las casetas intemperie objeto de expediente se trata de hacer accesibles a todos los vecinos el material adecuado para poner el funcionamiento las bocas de incendio y bocas de riego que se encuentren repartidas por el núcleo urbano.

División por lotes.

Lote 1: Caseta intemperie (columna + cofre): 510 unidades.



Lote 2: Material de dotación de las casetas intemperie, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Manguera flexible diámetro 25, racor TB: 1.530 unidades
- Lanza triple efecto conexión TB 25: 510 unidades.
- Columna codo racores TB 45: 510 unidades
- Reducción racor TB 45/25: 510 unidades
- Llave de accionamiento para de hidrante bajo nivel de tierra, de cuadradillo 25x25: 510 unidades
- Códigos CPV:

Lote 1:

44480000-8: Equipos diversos contra incendios

44482200-4: Bocas de incendio

Lote 2:

44482000-2: Dispositivos contra incendios

44482100-3: Mangueras para incendios

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o a los dos lotes indistintamente.

Procedimiento de licitación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede tramitar el presente contrato a través del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de tal forma que se garantice a cualquier interesado presentar una propuesta excluyendo cualquier tipo de negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Clasificación exigida a los participantes.

Al tratarse de un contrato de suministros la clasificación no resulta exigible (artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Criterios de solvencia.

- Solvencia económica y financiera

Acreditar una cifra global anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes correspondientes, es decir, igual o superior:

Lote 1: 175.440,00 €

Lote 2: 369.750,00 €

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). En el caso de que el licitador esté acogido al SII (Sistema de Información Inmediata) la acreditación de este requisito podrá realizarse a través del correspondiente modelo 303. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese importe deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios,



aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

La selección de este criterio obedece a ser el más conveniente según la naturaleza del objeto del contrato, así como, el más sencillo de acreditar por parte de los empresarios.

- Solvencia técnica y profesional.

Según lo previsto en el artículo 89 de la Ley 9/2017, la solvencia técnica y profesional se podrá acreditar, para ambos lotes, de dos formas:

- acreditando que disponen de un sistema de control de calidad reconocida, que verifique se ha establecido, implementado y mantenido un sistema de gestión de calidad, disponiendo de procesos eficaces, con personal cualificado para obtener productos contrastados de manera continuada
- mediante la presentación de documentación que verifique el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Además, para el lote 2, mediante la presentación de certificados expedidos por entidades encargadas de verificar que los productos son conformes a las normas UNE que garantizan un nivel de calidad y seguridad.

Lote 1:

1.- Certificado acreditativo que permita comprobar que la empresa ofertante dispone de un Sistema de Calidad según ISO 9001:2015 para alguno de los siguientes ámbitos:

- fabricación y/o comercialización de armarios para sistemas contra incendios
- fabricación y/o comercialización de material contra incendios: lanzas, mangueras, racorería, bocas de incendios
- fabricación y/o comercialización de hidrantes contra incendios

2.- Memoria del material a suministrar en la que se incluya la documentación (fotografías, folletos, ficha técnica) que verifique que se cumplen las especificaciones solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas. Esta memoria ha de incluir:

- Ficha técnica del cofre y la columna soporte, con dimensiones interiores y exteriores.

Lote 2:

1.- Certificado acreditativo que permita comprobar que la empresa ofertante dispone de un Sistema de Calidad según ISO 9001:2015 para alguno de los siguientes ámbitos:

- fabricación y/o comercialización de armarios para sistemas contra incendios
- fabricación y/o comercialización de material contra incendios: lanzas, mangueras, racorería, bocas de incendios
- fabricación y/o comercialización de hidrantes contra incendios

2.- Certificados que a continuación se indican expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas:



- Conformidad de las mangueras ofertadas con la norma UNE 23091, mangueras de impulsión para la lucha contra incendios
- Conformidad de las lanzas ofertadas con la norma UNE EN 15182-4, lanzas de manguera manuales destinadas a los servicios contra incendios.
- Conformidad de las reducciones ofertadas con la norma UNE 23400

3.- Memoria del material a suministrar en la que se incluya la documentación (fotografías, folletos, ficha técnica) que verifique que se cumplen las especificaciones solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas. Esta memoria ha de incluir:

- Ficha técnica o catálogos del equipamiento de dotación de la caseta, especificando material de fabricación y dimensiones.

Presupuesto base de licitación, valor estimado y aplicación presupuestaria.

Presupuesto base de licitación:

- Base imponible: 545.190,00 €
- IVA (21%): 114.489,90 €
- Total: 659.679,90 €

El valor estimado del contrato asciende a: 545.190,00 €.

Desglose del presupuesto base de licitación:

- Costes directos: 443.388,10 €
- Costes indirectos: 70.942,09 €
- Beneficio industrial: 30.859,81 €
- IVA (21%): 114.489,90 €
- Total: 659.679,90 €

El gasto del suministro se hará con cargo a la partida presupuestaria 36 136.0 462.00 de los presupuestos en vigor de la Diputación de Zamora.

Desglose por lotes:

Lote 1:

Presupuesto base de licitación:

- Base imponible: 175.440,00 €
- IVA (21%): 36.842,40 €
- Total: 212.282,40 €

Este presupuesto base de licitación conforme al art. 100.2 de la LCSP se ha adecuado a los precios de mercado, desglosándose en los siguientes costes, calculados tomando en consideración los informes de la base de datos integrada por un conjunto de 29 ratios sectoriales de las sociedades no financieras de la Central de Balances del Banco de España.

- Costes directos: 142.680,55 €



- Costes indirectos: 22.828,88 €
- Beneficio industrial: 9.930,57 €
- IVA (21%): 36.842,40 €
- Total: 212.282,40 €

El valor estimado del contrato asciende a: 175.440,00 €.

El gasto del suministro se hará con cargo a la partida presupuestaria 36 136.0 462.00 de los presupuestos en vigor de la Diputación de Zamora.

Lote 2:

Presupuesto base de licitación:

- Base imponible: 369.750,00 €
- IVA (21%): 77.647,50 €
- Total: 447.397,50 €

Este presupuesto base de licitación conforme al art. 100.2 de la LCSP se ha adecuado a los precios de mercado, desglosándose en los siguientes costes, calculados tomando en consideración los informes de la base de datos integrada por un conjunto de 29 ratios sectoriales de las sociedades no financieras de la Central de Balances del Banco de España.

- Costes directos: 300.707,55 €
- Costes indirectos: 48.113,21 €
- Beneficio industrial: 20.929,24 €
- IVA (21%): 77.647,50 €
- Total: 447.397,50 €

El valor estimado del contrato asciende a: 369.750,00 € €.

El gasto del suministro se hará con cargo a la partida presupuestaria 36 136.0 462.00 de los presupuestos en vigor de la Diputación de Zamora.

Criterios de adjudicación.

El artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, “la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”.*

En el presente caso, dentro de los criterios de valoración se prevé, además del precio, el aumento del período de garantía. El establecimiento de este criterio encuentra su justificación en que redundará en una mayor exigencia en el control de calidad del producto entregado ante posibles defectos de fabricación no detectados inicialmente.

Para la valoración de las ofertas de los licitadores admitidos, sobre una base de 100 puntos máximos, se fijan los siguientes criterios de adjudicación, todos



ellos cuantificables automáticamente.

Criterio 1.- OFERTA ECONOMICA

Lotes 1 y 2.

Hasta un máximo de 80 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación (80 puntos) establecida para este criterio, la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres directa.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

Dónde:

$$P_i = Z \times \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando
 Z es la puntuación máxima del criterio económico
 T es el tipo de licitación

O^m es la oferta económica más barata

O^i es la oferta económica que se está valorando

Criterio 2.- GARANTIA

Lotes 1 y 2.

Hasta un máximo de 20 puntos

- Por ampliación de la garantía de la totalidad del material suministrado en cada lote (dentro de cada lote, todos los productos incluidos en el mismo deberán tener el mismo periodo de garantía): 5 puntos por cada año adicionales a los tres años establecidos en el pliego, hasta un máximo de 20 puntos.

Ofertas anormalmente bajas.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal: Precio.

Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato. Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las



cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece la obligación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Ley, se requerirá como condición especial de ejecución del contrato de carácter ambiental la reducción y mejora de la gestión de residuos.

La acreditación de esta condición especial de ejecución se acreditará a requerimiento del Órgano de Contratación, mediante declaración responsable del contratista indicando la existencia de una política de gestión de residuos.

La motivación del establecimiento de esta condición especial de ejecución reside en el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por el contrato, como puede ser la promoción del reciclado.

Justificación de plazos

La duración del contrato será de cuatro meses desde la fecha de la firma del contrato. Esta duración se deduce del plazo de los fabricantes de las casetas y el material, ya que para las cantidades solicitadas no suelen haber stock en almacenes, que requeriría al menos tres meses, a lo que hay que sumar el traslado hasta lugar de entrega y recepción.

Garantía.

El adjudicatario responderá ante la Diputación Provincial de Zamora por todos los materiales que suministre, aunque no sean de su fabricación o distribución, y por el trabajo realizado hasta su entrega y recepción definitiva. Esto supone la verificación de que los equipos de serie que se instalen cumplan las características anunciadas para ellos en los catálogos de los fabricantes, bien entendido que la Diputación de Zamora podrá exigir al adjudicatario el cambio de todos aquellos equipos que no cumplan las condiciones de catálogo y su sustitución por otros (de la misma o diferente procedencia) que sí las cumplan, todo ello por cuenta de la empresa adjudicataria.

El período de garantía será como mínimo de TRES AÑOS durante el cual correrán de cuenta del adjudicatario las reparaciones, reajuste, suministro y reposición de los elementos averiados, siempre que las averías y roturas no sean imputables a una inadecuada utilización y conservación de las casetas y dotación suministrados.

Durante el periodo de garantía de los materiales suministrados, correrán a cargo del adjudicatario conceptos tales como: desplazamientos, salidas de taller, mano de obra, piezas, repuestos de placas y accesorios varios que formen parte del equipo entregado en base a este contrato y que se averíen a



lo largo del periodo de garantía, así como cualquier coste que pudiera producirse en estos conceptos.

Penalidades.

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Si el cumplimiento defectuoso no es reiterado y se subsana a primer requerimiento por parte del responsable del servicio: 0,1% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Si el cumplimiento defectuoso es reiterado y/o no se subsana a primer requerimiento por parte del responsable del servicio: 1% del precio de adjudicación, IVA excluido.

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

1% del precio de adjudicación, IVA excluido.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

1% del precio de adjudicación, IVA excluido.

d) Por subcontratación

Procede: SI.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): hasta un 50% del importe del subcontrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.
- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.



Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con el fin de que se proceda a la tramitación del correspondiente expediente para la adjudicación del referido suministro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

